



Cuarta. *Obligaciones de las partes.*

La Ciudad Autónoma de Melilla se obliga a la atención integral de los beneficiarios de las plazas, comprometiéndose expresamente a aceptar a los designados por el Inmerso para ocupar las plazas residenciales y las de media pensión.

En el caso de que la Ciudad Autónoma de Melilla considerara que los beneficiarios designados por el Inmerso no son aptos para el tipo de plaza, deberá ponerlo en conocimiento del Instituto, una vez terminado el periodo de adaptación y observación, mediante informe razonado, el cual servirá de base a la resolución que adopte la Dirección General del Inmerso.

El Inmerso se compromete a abonar a la Ciudad Autónoma de Melilla, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre la cantidad establecida en concepto de coste/plaza y las cantidades abonadas por los usuarios ingresados, en los plazos y conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable a los centros para personas con discapacidad.

Quinta. *Financiación y pago.*

La compensación económica estipulada por plaza/día ocupada durante la vigencia de este convenio es de 60,30 euros/día para las plazas en régimen de internado y de 30,15 euros/día para las plazas en régimen de media pensión.

La compensación económica por plaza/día reservada será el 50% de la compensación económica estipulada por plaza/día ocupada.

La cuantía económica que aportará el Inmerso en el presente convenio asciende a 412.346 euros, que posibilitará la atención integral de 30 plazas residenciales y 20 plazas de media pensión, durante el periodo de vigencia del mismo. La cuantía económica se ha calculado en base al número total de plazas concertadas por la compensación económica diaria establecida para la plaza ocupada, deduciendo, de forma estimativa, la aportación con cargo a las personas beneficiarias de las mismas y un índice de ocupación medio de las plazas del 100 %.

Las personas beneficiarias contribuirán a la financiación de su plaza, aportando la cantidad que corresponda, conforme a su renta y situación familiar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de liquidación de estancias, y que en ningún caso, podrá superar la cantidad fijada como coste de plaza/día.

El centro se comprometerá expresamente a no cobrar cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquiera otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente convenio.

Una vez efectuada la liquidación de estancias, la Ciudad de Melilla, dentro de los diez primeros días naturales siguientes al mes al que corresponda la liquidación, remitirá dicha liquidación al Inmerso, adjuntando un desglose por residentes y en el que deberán constar los siguientes conceptos objeto de liquidación: plaza ocupada por día, plaza reservada por día, base del cálculo de la aportación del residente y cuantía de la aportación.

A todos los efectos se entenderá que en la compensación económica plaza/día estarán incluidos todos los gastos que la Ciudad Autónoma deberá realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son: los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y otros tributos.

La cantidad devengada se hará efectiva con cargo a la aplicación 262.2 del programa presupuestario 3131 contra la certificación del gasto efectuado, debidamente documentado y acreditado, que presente el órgano interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Ciudad de Melilla deberá aplicar los fondos aportados por el Inmerso a los gastos correspondientes al mantenimiento y utilización de las plazas previstas en el presente convenio.